



MINISTERIO DEL TRABAJO

Montería 24 de noviembre de 2022.

Señor (a)
GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DECORDOBA SAS TESCOR SAS
Representante Legal y/o Quien Haga las Veces
CALLE 35 N° 6- 16 B/LA CEIBA DE MONTERIA
MONTERIA - CORDOBA

No. Radicado: 08SE2022722300100004256
 Fecha: 2022-11-24 08:16:54 am
 Remilente: Sede: D. T. CORDOBA
 GRUPO DE
 Depon: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
 Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACION
 Destinatario TESCOR SAS
 Anexos: 0 Folios: 1
 Al responder por favor indicar el número de radicado
 08SE2022722300100004256



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

NOTIFICACION POR AVISO DE UN AUTO POR MEDIO EL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR.

RAD: 0503

Querellante: OFISIOSA

Querellado: OBRAS CONSTRUCTORES SAS

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO, OBRAS CONSTRUCTORES SAS, Y/O QUIEN HAGA LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL**, de una Resolución N° 0062/ de **FECHA 25 de MARZO 2022**, proferido por la **COORDINADORA TERRITORIAL DT CORDOBA**, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante la presente actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **dos (02) FOLIO**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega y/o publicación de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el **COORDINADORA TERRITORIAL DT CORDOBA**, si se presenta el recurso de reposición ante el **COORDINADORA DEL GRUPO PIVC RCC** y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante **DIRECTOR DE ESTE MINISTERIO**, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

(*FIRMA*)
FERNANDO LUIS VELEZ RHEÑALS
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): dos (02) Folio

Transcriptor: F Velez R.
Elaboró: F Velez Rhenals
Reviso y aprobó: juanita quintero Villarraga

Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción Insertar)

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

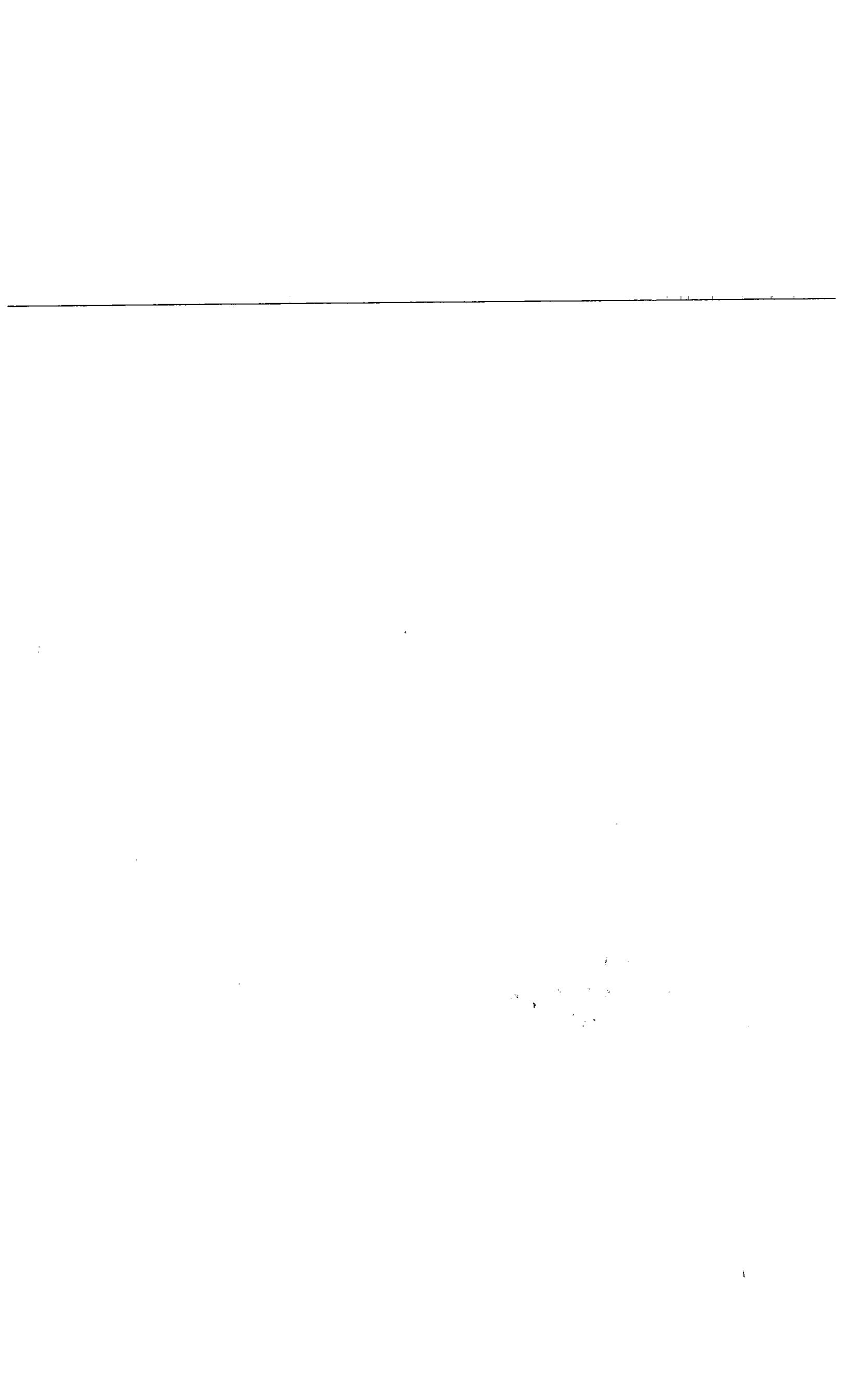
Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

@mintrabajocol

@MintrabajoColombia

@MintrabajoCol





MINISTERIO DEL TRABAJO

Montería, 06/10/2022

Señor(a)
GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS TESCOR SAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA LAS VECES
CALLE 35 N° 6 – 16 B/LA CEIBA DE MONTERIA
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: COMUNICACIÓN.
RADICACION: 0503
QUERELLANTE: OFIOSA
QUERELLADO: OBRAS CONSTRUCCTORES SAS

Respetado doctor(a):

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la CALLE 28 N° 08 – 69 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido de una Resolución N° ,0062/25/03/2022, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL COORDINADORA PIVC dentro del expediente de la referencia, resolución por medio del cual se resuelve la averiguación preliminar.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,

Fernando Luis Velez Rhenals
FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS
Auxiliar Administrativo

Transcriptor: FVelez
Elaboró: FVelez r
Revisó/Aprobó: J Quintero V

Ruta electrónica: Oficios Riesgos Laborales 2020

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Plsos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

@mintrabajocol

@MintrabajoColombia

@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022722300100003563
 Fecha: 2022-10-06 08:05:06 am
 Remitente: Sede: D. T. CORDOBA
 GRUPO DE
 Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
 Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario TESCOR SAS
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2022722300100003563



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

RA 393307465CO

U

U



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 8305 460	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.937-9 Minc. Concepción de Corozal ✓		 RA393307465CO													
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PQ.MONTERIA Fecha Pre-Admisión: 07/10/2022 14:00:32 Orden de servicio: 15590418															
	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MONTERIA Dirección: CALLE 28 N° 8-69 NIT/C.C/T: 830115228 Referencia: Teléfono: Código Postal: 230003158 Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Depto: CORDOBA Código Operativo: 8305480		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Cierre de</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Cierre de	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado														
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado															
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido															
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Cierre de															
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor															
<input type="checkbox"/> Dirección errada																
Nombre/ Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS Dirección: CLL 35 N° 8-18 B/ LA CEIBA Tel: Código Postal: 230002180 Código Operativo: 8305480 Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Depto: CORDOBA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Leidis Espinosa C.C. 1067959813 Hora:														
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa EMINSON ARGUMENTO C.C. 10933765 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter. <input type="checkbox"/> 2do														



08 OCT. 2022

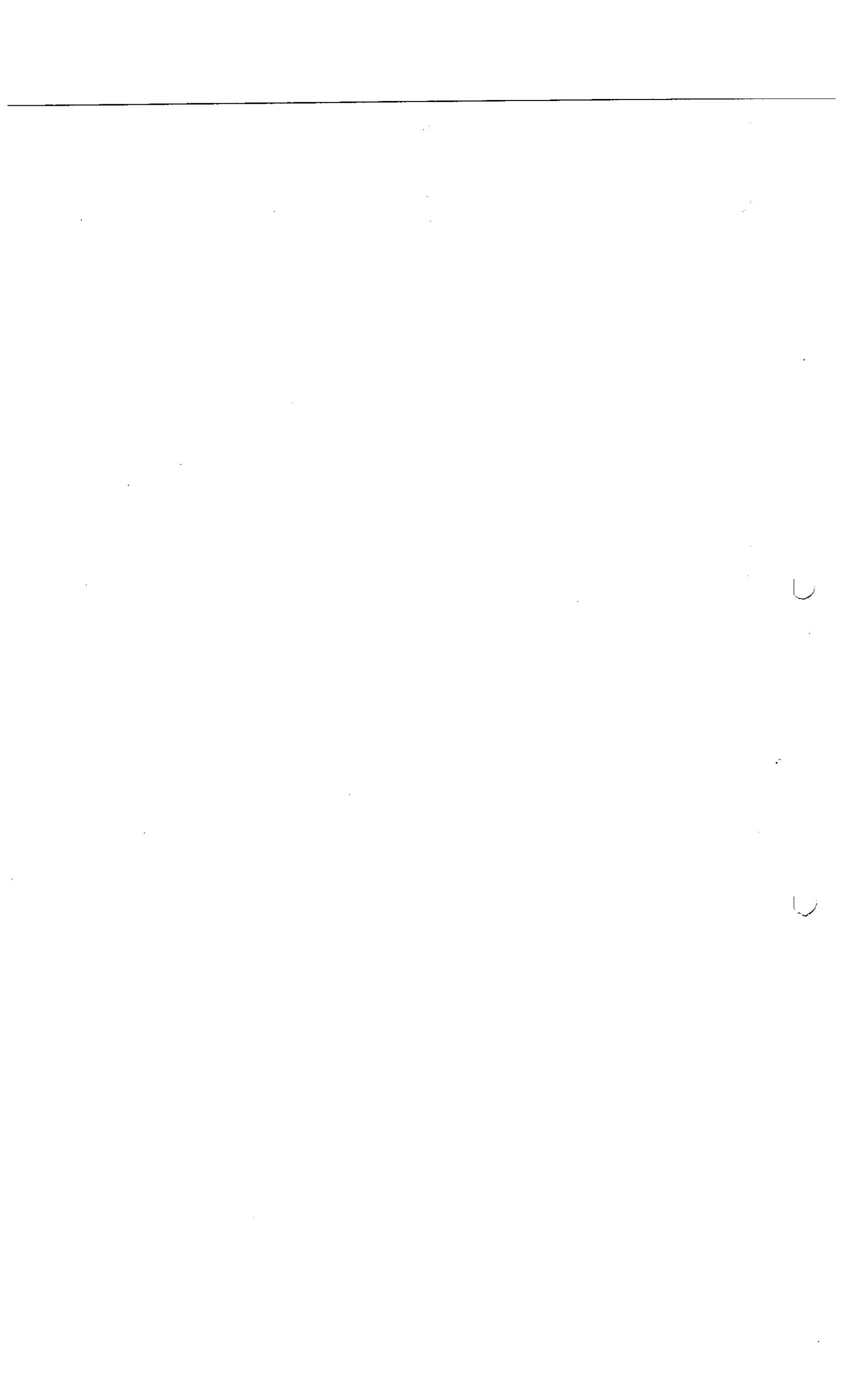
Principal: Bogotá D.C. Colombia Original 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: 070 4722000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE2022722300100003891
 Fecha: 2022-11-01 08:54:45 am
 Remitente: Sede: D. T. CORDOBA
 GRUPO DE
 Depon: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
 Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario TESCORA SAS
 Anexos: 0 Folios: 1
 Al responder por favor indicar número de radicado

Montería 01 de noviembre de 2022.

Señor (a)
 GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA SAS TESCORA SAS
 Representante Legal y/o Quien Haga las Veces
 CALLE 35 N° 6 – 16 B/LA CEIBA DE MONTERIA
 MONTERIA - CORDOBA



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

NOTIFICACION POR AVISO DE UN AUTO POR MEDIO EL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR.

RAD: 0503
 Querellante: OFISIOSA
 Querellado: TESCORA SAS

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO EN**, TESCORA SAS, Y/O QUIEN HAGA LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL, de un Resolución N° 0062 de **FECHA 25 DE marzo 2022**, proferido por la **COORDINADORA TERRITORIAL DT CORDOBA**, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante la presente actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **dos (02) FOLIO**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega y/o publicación de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el **COORDINADORA TERRITORIAL DT CORDOBA**, si se presenta el recurso de reposición ante el **COORDINADORA DEL GRUPO PIVC RCC** y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante **DIRECTOR DE ESTE MINISTERIO**, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

{*FIRMA*}
FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): dos (02) Folio

Transcriptor: F Velez R.
 Elaboró: F Velez Rhenals
 Revisó y aprobó: Juanita Quintero Villarraga

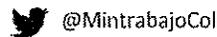
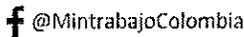
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

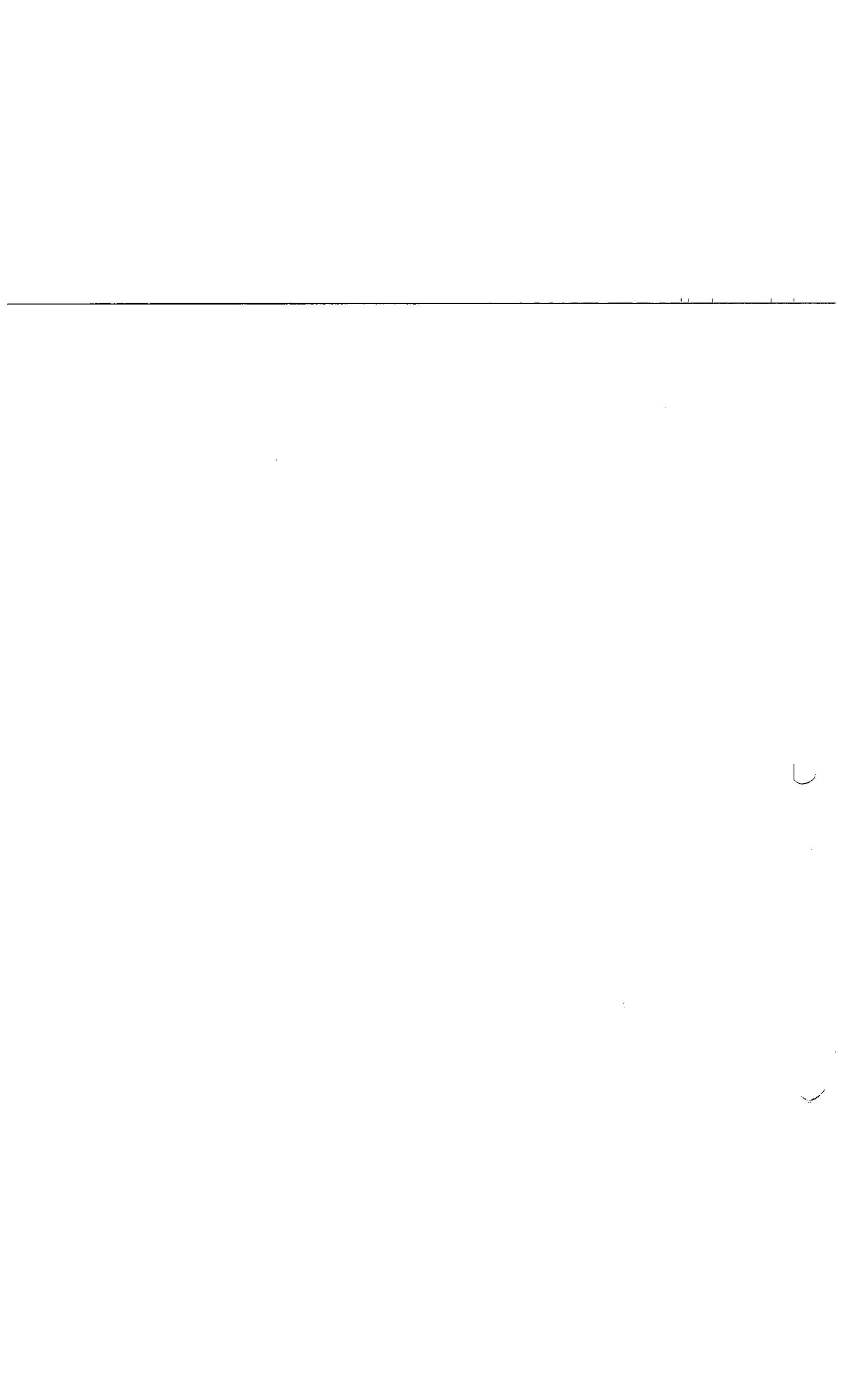
Sede administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfono PBX:
 (601) 3779999
 Bogotá

Atención presencial
 Con cita previa en cada
 Dirección Territorial o
 Inspección Municipal del
 Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
 018000 112518
Celular desde Bogotá:120
 www.mintrabajo.gov.co

PA 39814640800







Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA398146408CO

Fecha de Envío: 08/11/2022 14:03:56

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15671717

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MONTERIA Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
 Dirección: CALLE 28 N° 8-69 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIAS EN SALUD SAS REPRES LEGAL Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
 Dirección: CRA 1 N° 32-23 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/11/2022 02:03 PM	PO.MONTERIA	Admitido	
10/11/2022 06:12 PM	CD.MONTERIA	TRANSITO(DEV)	
17/11/2022 07:00 PM	CD.MONTERIA	DEVOLUCION (DEV)	

U

U



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

(ID) 14671562
 Radicación: 11EE2019722300100000503
 Querellante: ANONIMO
 Querellado: TESCOR S.A.S

RESOLUCION No. 0062
 (25 MAR 2022)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la presunta responsabilidad que le asiste contra el GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA S.A.S – TESCOR S.A.S, identificada con NIT N° 900961409-6, representada legalmente por el señor ADER NEGRETE NEGRETE, identificado con cedula de ciudadanía N° 78692750, o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial Calle 35 N° 6 – 16 Barrio la Ceiba Montería.

II. HECHOS

Procede el despacho a proferir el auto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada contra el empleador del GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA S.A.S – TESCOR S.A.S, identificada con NIT N° 900961409-6, representada legalmente por el señor ADER NEGRETE NEGRETE, identificado con cedula de ciudadanía N° 78692750, o quien haga sus veces, con domicilio principal ubicado en la Calle 35 N° 6 – 16 Barrio la Ceiba Montería. Referente a la querella presentada por un anónimo radicada en esta territorial bajo el N° No.11EE2019722300100000503 del 14/03/2019 donde se reporta el presunto incumplimiento a la normatividad laboral vigente.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

El Doctor FABIO MARTINEZ RAMOS, Director Territorial Córdoba. Remite a este despacho el escrito de la querella anónima en la que se denuncia las supuestas violaciones a normas laborales vigentes por parte del GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA S.A.S – TESCOR S.A.S, identificada con NIT N° 900961409-6, representada legalmente por el señor ADER NEGRETE NEGRETE, identificado con cedula de ciudadanía N° 78692750, o quien haga sus veces, con domicilio principal ubicado en la Calle 35 N° 6 – 16 Barrio la Ceiba Montería. Para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo a las atribuciones establecidas en nuestra normatividad laboral y darle tramite al plan anual de inspección 2019. Adelantando así una Averiguación Preliminar contra la empresa referenciada dentro de la querella.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo, Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo señalado por el inciso segundo del artículo 47 del CPACA, la averiguación preliminar tiene como objeto establecer si existen o no méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio.

Las averiguaciones preliminares corresponden a actuaciones facultativas de comprobación desplegada por servidores del Ministerio del Trabajo para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, **para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada.**

Las autoridades administrativas encargadas de la operación del IVC deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las Leyes especiales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, resulta de vital importancia decir que los operadores de IVC deben realizar su función con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y además, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El CPACA trae en el artículo 3 los principios que son relevantes en la aplicación de las normas por parte de las autoridades administrativas del trabajo.

Por efecto general, es importante decir que los principios sirven para **interpretar, integrar y llenar los vacíos de la Ley**, entre los principios que nos trae el CPACA aplicables en la actuación administrativa sancionatoria se tiene:

▪ **Debido proceso:** En el procedimiento administrativo sancionatorio se le garantiza al interesado o investigado los derechos **de representación, defensa y contradicción**, adicional a ello se observarán los siguientes principios:

◦ Principio de legalidad de las faltas y las sanciones: indica que las conductas objeto de eventual reproche deben estar previamente determinadas en la Ley **e informarse con claridad cuál es la norma que se le imputa y sanciona;**

◦ Principio de presunción de inocencia: Significa que dicha condición se presume hasta tanto no haya una decisión sancionatoria ejecutoriada o en firme;

◦ Principio de no reformatio in pejus: Significa que no se le puede hacer más gravosa la decisión sancionatoria si el investigado es apelante único;

◦ Principio de non bis in idem: Que está orientado a que nadie puede ser sancionado más de dos veces sobre el mismo asunto. Esta figura no aplica, por la finalidad de los procedimientos, cuando se sanciona al mismo tiempo por renuencia y luego por violación de las normas laborales, tampoco aplica si son hechos nuevos pero la misma conducta con posterioridad a la ejecutoria de la primera sanción.

▪ **Principio de economía:** La autoridad administrativa laboral sancionatoria deberá proceder con **austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.**

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

En este orden de ideas, luego de analizados los hechos y pruebas recaudadas, encuentra el Despacho que mediante Auto de tramite N° 0050 del 27/03/2019, el señor Coordinador me comisiona como Inspector Instructor para que adelante esta averiguación preliminar y decreta pruebas entre estas la más importante que es la visita de carácter general a la empresa querellada, dándole cumplimiento al plan anual de inspección 2019, la visita de carácter general es realizada el día 25/04/2019 por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, el DR JAIDER LUIS COGOLLO LLORENTE en la cual la empresa VISITADA puso a disposición en estrado la documentación solicitada al momento de estar desarrollándose la visita de inspección en cumplimiento al plan anual de inspección 2019, no encontrándose méritos para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio (folios del 1 al 3) del expediente desvirtuando de esta manera la supuesta violación a las normas laborales vigentes. Así las cosas, este Despacho se acoge al criterio del funcionario que realizo la visita donde sugiere archivar la presente indagación preliminar, ya que la empresa desvirtúa la supuesta violación a la normatividad laboral vigente (folios 3) del expediente.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de la empresa GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CORDOBA S.A.S – TESCOR S.A.S, identificada con NIT N° 900961409-6, representada legalmente por el señor ADER NEGRETE NEGRETE, identificado con cedula de ciudadanía N° 78692750, o quien haga sus veces, con domicilio principal ubicado en la Calle 35 N° 6 – 16 Barrio la Ceiba Montería o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

25 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ADALBERTO GODIN ROJAS
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

U

U